



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2022 00311 00
PROCESO:	VERBAL RCC
DEMANDANTE	RUBIELA DEL SOCORRO LOPEZ PUERTA Y O.
DEMANDADO	COOPERATIVA COLANTA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	NO ACCEDE SOLICITUD DE INTERROGATORIO EN LA FECHA DE CONCILIACION

No es posible acceder a lo solicitado por la apoderada de la codemandada Cooperativa Colanta, respecto a realizarle el interrogatorio de parte al representante legal de dicha entidad el 12 de Marzo de 2024, o sea, en la misma fecha que se tiene programada para el agotamiento de la etapa de conciliación, toda vez que la diligencia fue programada para las 03:00 pm o sea finalizando la hora laboral y no se tiene certeza del tiempo que llevaría agotar dicha etapa de conciliación.

No obstante, en caso de que dicha etapa se evacúe rápidamente y se fracase en la conciliación, y las partes solicitantes de la prueba, así lo acepten, atendiendo a que se trataría de un cambio en las condiciones en las que fue fijada la audiencia concentrada desde hace seis (6) meses, el Despacho no encuentra inconveniente en agotar este interrogatorio, siempre y cuando se pueda llevar a cabo dentro del horario laboral.

Para mayor agilidad en el agotamiento de la etapa procesal correspondiente a la audiencia de conciliación judicial, las partes podrán reunirse con anterioridad a la fecha y hora programada y así poder conocer sus posiciones conciliatorias desde el inicio de la diligencia. De todas maneras, es un derecho procesal de todos los intervinientes, acudir directamente ante el Juez y buscar un acercamiento con la intervención y

participación activa del director del proceso, sin que ello sea obstáculo para que se busquen acercamientos extraprocesalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34731b167c8d458a1d4069454241f5fc2fe9097e0795781333c7dda08c0145c8**

Documento generado en 05/03/2024 03:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>